



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0299

Venadillo Tol., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: 738614089001-**2023-00016**-00
PROCESO: DIVISORIO – VENTA EN COMÚN -
DEMANDANTE: SUSANA DEL CARMEN ÁVILA DE RONDÓN y JOSÉ OCTAVIO RONDÓN ÁVILA.
DEMANDADO: OMAR RONDÓN.

Téngase como apoderado del demandado en este asunto, señor Omar Rondón, al abogado JAIME LIBORIO PARRA OSORIO, a quien se le reconoce personería para actuar.

De otro lado, se tiene por contestada la demanda dentro del término establecido en el artículo 409 del C. G. del Proceso y dada la manifestación de excepción previa, elevada en el escrito de contestación, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Abstenerse de imprimir trámite alguno a la excepción previa elevada, por el apoderado de la parte demandante, por prohibición que en tal sentido se concluye, de la norma procedimental general antes anotada, al indicar, en su inciso segundo que, “los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, situación que no se presenta en el presente caso”, debiéndose tener en cuenta, además, que su sustento, se fundamenta en exponer el desacuerdo al dictamen presentado con la demanda.

SEGUNDO: Téngase como pruebas, las aportadas con la contestación de la demanda, por parte del apoderado del demandado, señor OMAR RONDÓN.

TERCERO: En atención a la inconformidad plantada con el dictamen aportado, se dispone convocar a la diligencia de AUDIENCIA, prevista en el artículo 409 del C. G. del Proceso, donde se escuchará en declaración al perito evaluador LUÍS ANTONIO SILVA RUBIO, quien se localiza en la calle 3 No. 7-13, Venadillo Tolima, cel. 3115234983, correo electrónico: lasir1976@hotmail.com, con relación al dictamen aportado en la demanda, la que tendrá lugar a la hora de las **NUEVE (9:00) de la mañana, del día lunes VEITINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**. La cita del auxiliar de la justicia, queda a cargo de la parte demandada.

CUARTO: Prevéngase a las partes de las consecuencias probatorias por su inasistencia y líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac301f6f6c8886e298ddc34fe08a183dc70bcd45af7bd9ddc0c69e2bc551ce5**

Documento generado en 26/07/2023 01:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>